

Junta Directiva Comunicado de Acuerdo

AJDIP/344-2015



www.incopesca.go.cr/

SESION	FECHA	RESPONSABLE (S) EJECUCION	FECHA CUMPLIMIENTO
038-2015	28-08-2015	PE – OTRAS INSTITUCIONES	INMEDIATO

Considerando

- 1-Se procede a darle lectura al comunicado de Acuerdo SJD-276-2015, remitido por la Sra. Hannia Ureña Ureña, Secretaria de Junta Directiva del Instituto Costarricense de Turismo, mediante el cual comunica el Acuerdo SJD-149-2015, que en lo conducente señala:
 - A- Acoger recomendación técnica contenida en el oficio MPD-P-177-2015 suscrito por la Dirección Planeamiento y Desarrollo, elaborado en atención del Acuerdo de Junta Directiva SJD-149-2015, relativo al oficio 1-091-2015 suscrito por la Municipalidad de Cóbano, con solicitud de aprobación del Proyecto para la comercialización de la producción pesquera de ASOTAMBOR en el marco del Área Marina de Pesca Responsable.
 - B- Recomendar la aplicación de la vía de excepción establecida en el Artículo 18 de la Ley N°. 6043, para la construcción del Proyecto para la comercialización de la producción pesquera de ASOTAMBOR en el marco del Área Marina de Pesca Responsable (AMPR) Distrito Paquera-Tambor, presentado por el Concejo Municipal del Distrito de Cóbano en el oficio 1-091-2015.
 - C- El proyecto para la comercialización de la producción pesquera de ASOTAMBOR, por su naturaleza corresponde a los usos establecidos en el Artículo 18 de la Ley N°. 6043, como excepciones susceptibles de desarrollarse en la zona pública de la zona marítima terrestre.
 - D- El Proyecto se ubica en la zona pública definida entre los mojones del Instituto Geográfico Nacional del N°. 110 y N°. 111, con un área de 290 metros cuadrados según consta en folios N°. 050, N°. 061 y N°. 065 del Proyecto enviado por el Concejo Municipal del Distrito de Cóbano, dicha área no corresponde a Patrimonio Natural del Estado según Mapa del Sector 2 elaborado por el Área de Conservación Tempisque.
 - E- Recomendar autorización por el plazo máximo establecido en el Artículo 18 de la Ley N°. 6043, que corresponde a 15 años. Posterior a este plazo, en caso de requerirse una prórroga, le corresponderá a la Asamblea Legislativa otorgar la autorización.
 - F- De conformidad con el Artículo 8 del Reglamento de la Ley N°. 6043, le corresponde al ICT coordinar los trámites de autorizaciones que sean necesarias para la aplicación de la excepción del Artículo 18.
 - G- Instruir a la Administración coordinar los trámites de las autorizaciones del Proyecto para la comercialización de la producción pesquera de ASOTAMBOR, con las siguientes instituciones: Instituto Nacional de Vivienda y Urbanismo (INVU), Ministerio de Obras Públicas y Transportes (MOPT), Ministerio de Agricultura y Ganadería (MAG), Instituto Costarricense de Pesca y Acuicultura (INCOPESCA).
 - H- De conformidad con el Pronunciamiento C-254-95 del 12 de diciembre de 1995 emitido por la Procuraduría General de la República, el Concejo Municipal del Distrito de Cóbano deberá otorgar una concesión a favor del ASOTAMBOR por el área señalada indicada en el Proyecto presentado por ser la figura jurídica a utilizarse en bienes de dominio público, una vez que se obtengan las autorizaciones de las instituciones señaladas en el Artículo 18 de la Ley N°. 6043; Instituto Nacional de Vivienda y Urbanismo (INVU), Ministerio de Obras Públicas y Transportes (MOPT), Ministerio de Agricultura y Ganadería (MAG), Instituto Costarricense de Pesca y Acuicultura (INCOPESCA).
 - I- El Concejo Municipal del Distrito de Cóbano, deberá velar porque las obras e instalaciones del Proyecto ASOTAMBOR, se diseñen y ejecuten de forma tal que garanticen el libre y seguro tránsito de las personas y el uso público de la zona pública de la Zona Marítimo Terrestre y en forma especial, deberán verificar que el Proyecto obtenga la Viabilidad Ambiental por parte de la Secretaría Técnica Ambiental. (Dictamen C-26-2001 de la PGR).



Junta Directiva Comunicado de Acuerdo

AJDIP/344-2015



www.incopesca.go.cr/

J- Instruir a la Dirección Planeamiento y Desarrollo comunicar la presente resolución a todos los interesados. 2-Que leído el Acuerdo supra, consideran los Sres. Directores, en virtud de la importancia que ello reviste, en razón a la necesidad de generar alternativas en beneficio del sector pesquero, sobretodo en cuanto al uso de suelos; razón por la cual, la Junta Directiva, **POR TANTO**;

Acuerda

1-Dar por conocido el Acuerdo SJD-276-2015, remitido por la Sra. Hannia Ureña Ureña, Secretaria de Junta Directiva del Instituto Costarricense de Turismo, avalar en todos sus extremos la gestión contenida en el Acuerdo SJD-276-2015 del ICT, e instar a las Instituciones involucradas para que agilicen en lo de sus competencias a efecto de garantizar el cumplimiento e implementación del Acuerdo supra.

2-Acuerdo Firme

Cordialmente;

Lic. Guillermo Ramírez Gätjens

Jefe Secretaría Técnica

Junta Directiva